



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021-MDSA

San Antonio, 04 de Agosto 2021

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.**

**VISTO:**

El Informe N° 017-2021-GAT/MDSA de fecha 29 de Julio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, sobre "Prorroga Extraordinaria de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 024-2020-MDSA, de fecha 07 de Diciembre de 2020, que establece BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO "AMNISTIA TOTAL TRIBUTARIA 2020", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2020-MDSA, de fecha 07 de Diciembre de 2020, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO "AMNISTIA TOTAL TRIBUTARIA 2020" a favor de los Contribuyentes del Distrito de San Antonio, dentro de la cual se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de Diciembre de 2020;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza en mención, se faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para su correcta aplicación; así como para aprobar y determinar la Prórroga de su vigencia;

Que, mediante Informe N° 017-2021-GAT/MDSA de fecha 29 de Julio de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria recomienda se prorrogue el vencimiento de la Ordenanza N° 024-2020-MDSA hasta el 31 de Agosto de 2021, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Final de la referida Ordenanza.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 024-2020-MDSA, de fecha 07 de Diciembre de 2020, hasta el 31 de Agosto del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
*Jorge Luis Pajuelo Risco*  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
*Marisol Ordoñez Gutierrez*  
ALCALDESA



CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 134 modificada por la Ley de la Constitución - Ley N° 30325 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 24955, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, en el artículo 15° de la Ley N° 27272, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el numeral 5° del artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcalde, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 5° del artículo 50° en concordancia con el artículo 45° de la Ley N° 27272 - Ley Orgánica de Municipalidades".

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Promover el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 024-2020-MDS, de fecha 07 de Diciembre de 2020, hasta el 31 de Agosto del presente año.